

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1527
Radicación:	25307-33-33-002-2020-00140-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
demandante:	CODENSA S.A. E.S.P.
Demandado:	MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA

Encontrándose el proceso para celebrar audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, **ADVIERTE EL DESPACHO LA NECESIDAD DE SUSPENDER LA DILIGENCIA**, ello en virtud del memorial allegado por la parte demandante el día inmediatamente anterior, en el cual informa el trámite de un proceso con identidad de partes y sobre el mismo asunto en conocimiento del Juzgado Tercero Administrativo de Girardot /v. *archivo PDF '30memorial' del expediente digital/*.

Por lo expuesto y con miras a adoptar las medidas de saneamiento necesarias, por la **SECRETARÍA DEL DESPACHO REQUIÉRASE** al **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GIRARDOT** para que sirva aportar copia de las siguientes piezas procesales (o acceso al expediente digital), correspondiente al proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO radicado bajo el número 2020-00093-00, demandante Codensa S.A. E.S.P. – demandado: Municipio de Agua de Dios:

- Demanda;
- Auto admisorio de la demanda;
- Contestación de la demanda;
- Acta de reparto;
- Certificación sobre el estado actual del proceso.

Se itera, en lo que respecta a la celebración de la audiencia inicial programada por este Despacho mediante proveído de fecha 11 de agosto del año en curso, **SE SUSPENDE**. Una vez el Despacho cuente con el material documental recién enlistado, se adoptará y notificará la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

~firmado electrónicamente~

JUAN FELIPE CASTAÑO RODRÍGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Castaño Rodríguez
Juez Circuito

02
Juzgado Administrativo
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f96216462ded27858a1174615c03044b6e86b54f2e29650d8f27ce2c506a1a69

Documento generado en 18/08/2021 04:16:40 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>